



Expediente No. 2020-147

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 JUNIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **LIDA MARIA CARILLO PONTON** contra **ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA** informándole que la parte demandante aportó constancias de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 JUNIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del trámite de notificación.

Observa el despacho que, a través de memorial de fecha 20 de septiembre de 2021¹, el apoderado judicial de la parte demandante, aportó constancias de notificación realizadas bajo los parámetros del C.P.T. y de la S.S., en las cuales se evidencia los oficios de citatorios enviado a la entidad llamada a juicio.

No obstante, de acuerdo a la información que reposa en el expediente, se evidencia que en auto del 17 de agosto de 2021², se requirió a la parte demandante, para que procediera a notificar a la demandada, pero, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020; así mismo, se ordenó que por secretaría se remitiera copia del auto a notificar, cuya orden fue cumplida el día 13 de septiembre de 2021³.

Así las cosas, se evidencia que la parte demandante, no dio cumplimiento al trámite de notificación, en la forma indicada por el despacho, como tampoco indicó y soportó las causas de dicha omisión.

¹ Folio 58.

² Folio 54.

³ Folio 57.



Como consecuencia se le requerirá por segunda vez, para que dé cumplimiento al trámite indicado por el despacho en auto del 17 de agosto de 2021, y aporte las constancias que lo soporten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

2

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que dé cumplimiento al trámite señalado por el Juzgado en fecha 17 de agosto de 2021; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REALIZADO el envío de la notificación, requerir al apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, forme a las exigencias establecidas en la sentencia C-420 de 2020, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 24
CBB